



SARA CUEV

NOTARIA No. 19

P-523074/2016 (0)

24/08/2016 10:45:06 a. m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

LIBRO NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO.-----CVS'THP'CVS.-
ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE. -----

----- CIUDAD DE MÉXICO, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis. -----

SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete de esta Capital, plenamente identificada por el compareciente en este instrumento, hago constar: -----

A.- LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS; y -----

B.- EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO; -----

de " **COLEGIO NACIONAL DE PSICÓLOGOS** ", **ASOCIACIÓN CIVIL**, que resultan de la protocolización de acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados, que realizo a solicitud del psicólogo **JAVIER NIETO GUTIÉRREZ**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

UNO.- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Por escritura número cuarenta y tres mil ochocientos once, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, ante el licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, quien fuera titular de la Notaría número Veintisiete del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de "COLEGIO NACIONAL DE PSICÓLOGOS", ASOCIACIÓN CIVIL, con una duración de noventa y nueve años. -----

DOS.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil ochenta y tres, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el mismo notario que la anterior, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en virtud de la cual se modificaron la totalidad de los estatutos sociales de "COLEGIO NACIONAL DE PSICÓLOGOS", ASOCIACIÓN CIVIL, quedando con la citada denominación, con domicilio en la Ciudad de México, teniendo por objeto, entre otros, fomentar la conciencia de servicio a la sociedad como función primordial de la profesión de psicólogos y cláusula de admisión de extranjeros. Del primer testimonio de la escritura que se relaciona copio lo siguiente: -----

"... --- **CAPITULO IV.- DE LAS ASAMBLEAS.** -----
--- **ARTICULO 21o.-** Las Asambleas del Colegio serán ordinarias, extraordinarias y electorales, y en ellas participarán solo colegiados en pleno ejercicio de sus derechos. --
--- **ARTICULO 22o.-** Para que las Asambleas Generales queden legalmente constituidas se requerirá un quórum del 50% de los colegiados en ejercicio de sus derechos. Si no hubiera este número en la fecha y hora señalados en la convocatoria, después de 60 minutos se celebrará con los colegiados presentes... -----



Handwritten signature in green ink.

- ... --- **CAPITULO V.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.** -----
- - - **ARTICULO 34o.-** *El Consejo Directivo es el órgano de representaciones (así) dirección y administración del Colegio y será electo por mayoría de votos en Asamblea Electoral, conforme al procedimiento establecido en el capítulo VI de estos estatutos...--*
- ... --- **ARTICULO 35o.-** *El Consejo Directivo electo durará en su función dos años... ---*
- ... --- **ARTICULO 38o.-** *Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo. -----*
- - - **A).-** *Ejercer la representación legal del Colegio, de acuerdo al artículo 36 de estos estatutos. -----*
- - - **B).-** *Convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias, Extraordinaria y Electorales. -----*
- - - **C).-** *Ejecutar y hacer que se ejecuten los acuerdos para las Asambleas Generales. --*
- - - **D).-** *Estudiar las iniciativas presentadas por los miembros del Colegio tomado (así) los acuerdos que proceden. -----*
- - - **E).-** *Nombrar comisiones y apoderados con poderes limitados, estableciendo las normas a que deban sujetarse.-----*
- - - **F).-** *Rendir a las autoridades los informes que pidan de acuerdo con las leyes vigentes. -----*
- - - **G).-** *Administrar el patrimonio del Colegio y llevar la contabilidad, formular el balance anual de cada ejercicio y someterlo a la consideración de la Asamblea General.*
- - - **H).-** *Contratar empleados permanentes o eventuales. -----*
- - - **I).-** *Formular los reglamentos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Colegio. -----*
- - - **J).-** *Aprobar los programas anuales de trabajo de las comisiones permanentes. ----*
- - - **K).-** *Presentar a aprobación de la Asamblea General Ordinaria el programa general de actividades de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y las cuotas anuales y de inscripción que de acuerdo con ellos se proponga para cada miembro. -----*
- - - **L).-** *Rendir ante la Asamblea General Ordinaria un informe detallado de la gestión realizada cada año. -----*
- - - **M).-** *Realizar todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del Colegio. -----*
- - - **N).-** *Nombrar al Vicepresidente para que asuma el cargo de Presidente en caso de falta definitiva de este o bien, que supla al Presidente en su ausencia temporal...".-----*

TRES.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veintiséis mil doscientos cincuenta y siete, de fecha dos de julio de dos mil dos, ante mí, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esta Capital, en el Folio número cincuenta y seis mil quinientos ochenta y tres, el día cinco de julio de dos mil dos, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de asociados,



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No.197 DE MEXICO, D.F.



3

43,449.-

en la que se tomó el acuerdo de modificar los artículos tercero, trigésimo sexto, trigésimo octavo y cuadragésimo de sus estatutos sociales. -----

CUATRO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe, para su protocolización, acta de asamblea extraordinaria de asociados de " **COLEGIO NACIONAL DE PSICÓLOGOS** ", **ASOCIACIÓN CIVIL**, lista de asistencia y un ejemplar de los estatutos firmados al margen, en una, cinco y doce páginas útiles, respectivamente, mismos que agrego al apéndice de esta escritura con las letras "A", "B" y "C", siendo el acta y estatutos del tenor literal siguiente: -----

----- **" Colegio Nacional de Psicólogos A. C.** -----

----- *Asamblea Extraordinaria* -----

----- *México Distrito Federal, 13 de agosto, 2015.*

----- *Con base en los Estatutos del Colegio Nacional de Psicólogos A. C. y previa convocatoria emitida a los socios activos del mismo, a las 12 horas del día 13 de agosto se reunieron los socios para atender la Asamblea Extraordinaria en el Auditorio Luis Lara Tapia de la Facultad de Psicología, ubicado en Av. Universidad 3004, Copilco Coyoacán, Distrito Federal, Universidad Nacional Autónoma de México, con el siguiente.* -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. *Presentación y lista de asistentes.* -----
2. *Ratificación de extensión de período 2010-2015 del Consejo Directivo.* -----
3. *Modificación a los Estatutos del Colegio.* -----
4. *Reporte de la Presidenta, Dra. Isabel Reyes Lagunes, y conclusión del actual Consejo Directivo.* -----
5. *Elecciones de Consejo Directivo para el periodo 2015-2017.* -----
6. *Toma de protesta al nuevo Consejo Directivo, por el Consejo de Honor y Justicia* -----
7. *Firma de Actas* -----

----- *Una vez confirmada la lista de presentes, siendo las 12:20 horas se declaró legalmente instalada la Asamblea. La Asamblea recibió de la Dra. Reyes Lagunes el reporte correspondiente a la gestión del Consejo Directivo bajo su cargo como Presidenta, ratificó la extensión del periodo del Consejo Directivo 2010-2015 y dio por concluido dicho periodo el día de hoy.* -----

----- *Expuestos los motivos que dieron lugar a los cambios en los Estatutos, los presentes aprobaron por unanimidad las modificaciones mismas que quedaron agregadas al anexo de la presente acta.* -----

----- *Con respecto a la elección de Consejo Directivo para el periodo 2015-2017, los asistentes se manifestaron con propuestas para ocupar los cargos de dicho Consejo. La Comisión Electoral, conformada por la Dra. Isabel Reyes Lagunes y el Dr. Néstor Fernández Sánchez identificaron y confirmaron la votación unánime manifestada por*

los socios presentes para establecer los cargos del nuevo Consejo Directivo, quedando de la siguiente forma: -----

----- *Presidente* ----- *Javier Nieto Gutiérrez* -----

----- *Vicepresidente* ----- *Mirna García Méndez* -----

----- *Secretario propietario 1* ----- *Néstor Fernández Sánchez* -----

----- *Secretario suplente 1* ----- *Rodrigo A. Peniche Amante* -----

----- *Secretario propietario 2* ----- *Ofelia Desatnik Miechimsky* -----

----- *Secretario suplente 2* ----- *Francisco A. Morales Carmona* -----

----- *Tesorero* ----- *Miguel A. Martínez Rodríguez* -----

----- *Sub Tesorero* ----- *Ricardo Lozada Vázquez* -----

----- *Una vez realizada la elección, en representación de los socios y los miembros del Consejo de Honor, el Dr. Juan José Sánchez Sosa tomó la protesta al nuevo Consejo Directivo, exhortándoles a continuar con acciones que permitan cubrir los objetivos y compromiso del Colegio Nacional de Psicólogos A. C. ante la sociedad. Acto seguido, se firmó la presente acta por los socios del Colegio, para dar constancia de los acuerdos de esta Asamblea y dando por concluida la misma a las 13:30 horas.* -----

----- A N E X O -----

"----- **ESTATUTOS:** -----

----- **CAPÍTULO PRIMERO** -----

- **RAZÓN SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD:** -

ARTÍCULO PRIMERO.- Los comparecientes constituyen una Asociación Civil bajo la razón social de "COLEGIO NACIONAL DE PSICÓLOGOS", que siempre irá seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL", o de sus abreviaturas "A.C." -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo por el que se constituye el Colegio será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, prorrogables por el tiempo que acuerde la Asamblea General de Asociados. -----

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio del Colegio será en Distrito Federal, México, sin perjuicio de poder establecer agencias, secciones u oficinas en cualquier otra parte de la República y aún en el extranjero, previo acuerdo tomado por la Asamblea General de Asociados. -----

ARTÍCULO CUARTO.- El Colegio tendrá por objeto lo establecido en el artículo 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, que a la letra establece: -----

ARTÍCULO 50.- Los Colegios de Profesionistas tendrán los siguientes propósitos: -----

a).- Vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral; -----

b).- Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional; -----



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No.197 DE MEXICO, D.F.

43,449.-



5

Asesorar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma; -----

d).- Denunciar a la Secretaría de Educación Pública o a las autoridades penales las violaciones a la presente Ley; -----

e).- Proponer los aranceles profesionales; -----

f).- Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje; -----

g).- Fomentar la cultura y las relaciones con los colegios similares del país o extranjeros; -----

h).- Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores; -----

i).- Representar a sus miembros o asociados ante la Dirección General de Profesiones; -----

j).- Formular los estatutos del Colegio depositando un ejemplar en la propia Dirección; -----

k).- Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales; -----

l).- Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional; -----

m).- Formar lista de sus miembros por especialidades, para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social; -----

n).- Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social; -----

o).- Formar listas de peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente; -----

p).- Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de determinada profesión estén desempeñados por los técnicos respectivos con título legalmente expedido y debidamente registrado; -----

q).- Expulsar de su seno, por el voto de dos terceras partes de sus miembros, a los que ejecuten actos que desprestigien o deshonren a la profesión. Será requisito en todo caso el oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en la forma que lo determinen los estatutos o reglamentos del Colegio. -----

r).- Establecer y aplicar sanciones contra los profesionistas que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se trate de actos y omisiones que deban sancionarse por las autoridades; y -----

s).- Gestionar el registro de los títulos de sus componentes. -----

Además de lo dispuesto por el artículo 50 arriba señalado, el Colegio tendrá los siguientes propósitos: -----

I.- Agrupar a todos los profesionistas que cuentan con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones en la rama de la Psicología a la que pertenece el Colegio. -----

II.- Promover e instrumentar procesos de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas, a través de procedimientos y esquemas de certificación profesional. -----

III.- Promover la impartición de cursos de actualización en la rama profesional a la que pertenece el Colegio, ya sea a sus miembros o a cualquier otra persona que tenga interés en dichos cursos. -----

IV.- Difundir por cualquier medio permitido por la ley, los avances que se tengan en la materia a la que pertenece el Colegio, ya sea en forma individual o colectiva. -----

V.- Otorgar becas a sus asociados, preferentemente en instituciones educativas que pertenezcan al Sistema Educativo Nacional; o a personas de escasos recursos que se encuentren cursando la disciplina profesional a la que pertenece el Colegio. -----

VI.- Elaborar, en coordinación con alguna institución educativa superior, planes de estudio de alguna especialización en la materia a la que pertenece el Colegio. -----

VII.- Impulsar la investigación científica y tecnológica dentro del ámbito de la rama profesional a la que pertenecen. -----

VIII.- Realizar publicaciones periódicas en medios impresos y electrónicos que contengan temas de interés para sus asociados o para cualquier profesionista, siempre que se relacionen con su objeto social. -----

IX.- Promover o fomentar grupos de trabajo para la realización de las actividades relacionadas con los demás incisos de este artículo. -----

X.- Crear y establecer bibliotecas especializadas en la rama profesional a la que pertenece el Colegio como Colegio de Profesionistas. -----

XI.- Organizar y fomentar toda actividad social que favorezca directa o indirectamente los objetivos del Colegio; asociarse o colaborar con otras asociaciones o instituciones públicas o privadas que tengan objeto similar con el de este Colegio. -----

XII.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos o convenios, así como adquirir por cualquier título derechos de propiedad literaria, artística o concesiones de alguna autoridad, así como adquirir o enajenar, por cualquier título, todo tipo de derechos de autor; obtener y otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación, en general, de todo tipo de derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero. -----

XIII.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales del Colegio. -----

XIV.- Las demás que expresamente le señala la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su reglamento en materia de Colegios de Profesionistas, sin que puedan intervenir en campañas políticas o se involucren en actividades de propaganda. -----

ARTÍCULO QUINTO.- El Colegio es mexicano, todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier acto ulterior adquiera un interés o participación en esta Asociación, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacional respecto a la participación que del Colegio adquiera o de



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No.197 DE MEXICO, D.F.



7

43,449.-

que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Asociación o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta Asociación, y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación mexicana las participaciones o derechos que hubieren adquirido. -----

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO** -----

ARTÍCULO SEXTO. - El patrimonio del Colegio, se constituye: -----

I.- Con las aportaciones, subsidios, liberalidades y toda clase de recursos económicos provenientes de los Asociados, Pasantes, particulares, gobiernos e instituciones en general. -----

II.- Con los muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y los derechos de autor que le fueren transmitidos. -----

III.- Con las cuotas ordinarias o extraordinarias que determine la propia Asamblea General Ordinaria de Asociados. -----

Los activos que resulten, deberán destinarse exclusivamente a los fines propios del objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a los Asociados, salvo que se trate de persona moral con los mismos fines que este Colegio, o se trate de remuneración por servicios efectivamente recibidos. -----

Del mismo modo y de manera específica, los donativos que se reciban y sus rendimientos deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios del Colegio, de acuerdo a las políticas que apruebe la Asamblea General de Asociados. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las finalidades del Colegio, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo. -----

----- **CAPÍTULO TERCERO** -----

----- **DE LOS ASOCIADOS** -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Habrá solamente un tipo de personas que puedan formar parte del Colegio: Asociados. -----

I.- Será asociado, únicamente la persona que cumpla con los siguientes requisitos: -----

A.- Acreditar debidamente tener el título de Licenciado en Psicología, para lo cual deberá acompañar a su solicitud de ingreso, copia certificada de su título profesional, así como de la cédula profesional correspondiente. -----

B.- No haber sido sancionado por violación a cualquier disposición legal contenida en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, su Reglamento o en sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana. -----

C.- Cubrir la cuota que determine para tal efecto la Asamblea General Ordinaria de Asociados a propuesta del Consejo Directivo. -----

D.- Haber sido admitido por la Asamblea de Asociados para formar parte del Colegio. --
 Cuando uno o varios socios sean admitidos por la Asamblea de Asociados tal y como lo indica el inciso "D" arriba señalado, se levantará un Acta simple, donde conste el ingreso de los nuevos socios, misma que deberá estar firmada por todos los asistentes y por el Presidente del Colegio. -----

ARTÍCULO NOVENO.- Son derechos y obligaciones de los Asociados: -----

I.- Derechos de los Asociados: -----

A.- Elegir y ser electo para cualquier puesto de representación del Consejo Directivo; ---

B.- Tener voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados que se convoquen, en el concepto de que cada Asociado tendrá derecho a un voto; -----

C. - Solicitar la revisión de libros, los registros contables y en general la información necesaria sobre el funcionamiento y actividades de los componentes del Consejo Directivo; -----

D.- Ejercer el derecho de petición y crítica, así como denunciar las irregularidades que se adviertan entre los miembros representativos del Colegio; y -----

E.- Presentar toda clase de mociones o iniciativas y estudios y proyectos, a través del Consejo Directivo y colaborar con sus miembros a la buena marcha del Colegio. -----

II.- Obligaciones de los Asociados: -----

A.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y acatar los acuerdos y reglamentos internos emanados de las Asambleas, así como los acuerdos del Consejo Directivo; -----

B.- Concurrir a las Asambleas que se convoquen; -----

C.- Contribuir al sostenimiento de los gastos del Colegio; -----

D.- Notificar cualquier decisión personal que afecte al Colegio; -----

E.- No realizar acto alguno que entorpezca las labores del Colegio o que lesione el prestigio o el patrimonio de la misma; -----

F.- Realizar las actividades profesionales que la Comisión de Servicio Social disponga; -

G.- Respetar y cumplir las normas contenidas en el código de ética del Colegio, debidamente aprobado por la Asamblea General de Asociados; -----

H.- Separarse del Colegio mediante aviso dirigido al Consejo Directivo, cuando menos dos meses de anticipación a la fecha en que la separación surta efectos; y -----

I.- Observar otros reglamentos interiores que al efecto apruebe la Asamblea General Ordinaria. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- La calidad de Asociado se pierde: -----

I.- Por muerte o incapacidad jurídica del Asociado o pasante; -----

II.- Por exclusión decretada en Asamblea General, debida a que el Asociado -----

A.- No cumpla con las obligaciones a su cargo, establecidos conforme a estos estatutos y con los reglamentos que normen las actividades de este Colegio; -----

SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No.197 DE MEXICO, D.F.



9

43,449.-



B.- Observe una conducta que vaya en detrimento del prestigio del Asociado o del

Colegio;

Que sea condenado por delito que merezca pena corporal;

III.- Por renuncia o separación voluntaria.

El Asociado que pierda tal calidad, ni sus causahabientes o beneficiarios tendrán derecho a recuperar alguna de las cuotas o bienes transmitidos a el Colegio ni a obtener algún tipo de rendimiento, el cual quedará afecto a los fines del Colegio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo Directivo, previo dictamen de la Junta de Honor y Justicia, presentará a la Asamblea General Ordinaria la exclusión de un Asociado, cuando éste no haya cumplido con los estatutos de esta Asociación; para que la exclusión surta efectos se requiera (así) el voto favorable del ochenta por ciento de los Asociados presentes.

Expulsar de su seno, por el voto de dos terceras partes de sus miembros, a los profesionistas que ejecuten actos que desprestigien o deshonren a la profesión de la Psicología. Será requisito en todo caso, el oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en concordancia con los presentes estatutos o reglamentos del colegio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La calidad de Asociado es intransferible.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El número de Asociados no podrá ser menor de cien. El Colegio reconoce como su Asociado, a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Asociados, que llevará el Primer Secretario Propietario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los Asociados deberán desempeñar con eficacia los puestos para los que hayan sido designados dentro del Consejo Directivo o por la Asamblea General de Asociados.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La autoridad máxima del Colegio es la Asamblea General de Asociados, sus resoluciones tomadas, en los términos que señalan estos estatutos obligarán a todos los Asociados, aun a los ausentes o disidentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias; las primeras podrán resolver cualquier asunto que no requiera acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales de Asociados, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Consejo Directivo, a través de su Primer Secretario Propietario o de su Presidente, sin embargo el cinco por ciento de los Asociados podrá pedir por escrito, en cualquier momento, que el Consejo Directivo, convoque a una Asamblea General de Asociados para discutir los asuntos que

especifiquen en su solicitud: -----

A.- Si no se hiciere la convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil del domicilio del Colegio, lo hará a petición de los Asociados. -----

B.- Las convocatorias contendrán el Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, serán firmadas por el Presidente o por el Primer Secretario Propietario del Consejo Directivo, o por la persona que la haga, y notificará a los Asociados por Correo Certificado o correo electrónico o entregados personalmente en el domicilio que tengan inscrito en el Libro de Registro de Asociados, o de Pasantes, por lo menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea o bien mediante aviso publicado en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con la misma anticipación. -----

C.- No podrá tratarse en la Asamblea otro asunto que los contenidos en el Orden del Día, salvo que en la misma se encuentren presentes la totalidad de los Asociados, caso en el cual podrá resolverse respecto de cualquier materia. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Sólo para casos especiales y siempre y cuando los asuntos a tratar sean materia de asamblea extraordinaria, las resoluciones podrán ser tomadas fuera de Asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, e inclusive fuera del domicilio social, cuando se cumplan los siguientes requisitos: -----

a).- Se realice por iniciativa de cualquier Asociado, ya sea verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación; -----

b).- Se adopte por unanimidad de votos de los Asociados; -----

c).- Se confirmen por escrito los acuerdos tomados; -----

d).- Se redacte por el Presidente del Consejo Directivo, el acta que contenga las resoluciones correspondientes; -----

e).- Una vez que el Presidente del Consejo Directivo o el Asociado designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los Asociados, cuándo emitieron su voto, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de Asamblea firmándolo; f).- Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo Directivo o el Primer Secretario Propietario de la misma. Las resoluciones así tomadas, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO (así).- Las Asambleas Generales de Asociados, Ordinarias y Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y será Secretario de la Asamblea, el que fuere Primer Secretario Propietario del propio Consejo. En las ausencias de dichas personas, fungirán como Presidente y como Secretario las personas que los Asociados designen al momento de celebrarse la



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No. 197 DE MEXICO, D.F.



11.

43,449.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Cada uno de los Asociados podrá nombrar libremente a la persona de su confianza de entre los propios asociados, para que lo represente en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que tengan verificativo previa convocatoria. Dichos representantes deberán exhibir carta poder suscrita por el interesado y dos testigos, dirigida al Presidente del Consejo Directivo, en la cual se deleguen facultades para tener voz y en su caso voto y toma de decisiones para una asamblea determinada, obligando al poderdante a su cabal observancia. -----

Cada Asociado tendrá derecho a un voto, no así los Pasantes, que sólo tendrán derecho de voz. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, en la que se aprobarán los estados financieros del ejercicio anterior y las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar, de conformidad con lo que establece el artículo 26 de los presentes estatutos. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se ocuparán de: -----

I.- Escuchar el informe que rinda el Consejo Directivo acerca de las actividades llevadas a cabo por el Colegio durante el ejercicio anterior y tomar en relación con el mismo informe, las resoluciones que crean convenientes; -----

II.- Discutir, aprobar o modificar el balance que presente el Consejo Directivo, y tomar las medidas que juzgue oportunas; -----

III.- Nombrar y remover a los integrantes del Consejo Directivo, en los términos de estos estatutos; -----

IV.- Resolver sobre la admisión o exclusión de Asociados; -----

V.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sometiere a su consideración el Consejo Directivo, sobre aquellos asuntos cuyo estudio y resolución deba tratar la Asamblea General de Asociados sin limitación alguna; -----

VI.- Podrán, con amplitud de facultades, imponer mayores obligaciones a los Asociados de cualquier clase que sean; -----

VII.- Crear Comisiones Especiales y determinar sus facultades y obligaciones; -----

VIII.- Otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y otros, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial para suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos y designar a las personas que giren contra ellas; -----

IX.- Proponer y aprobar un Código de Ética, que rijan a todos los profesionistas que formen parte del Colegio, el cual deberá contener un capítulo de sanciones; y -----

X.- Todas las demás facultades que le confieran los presentes estatutos; la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su Reglamento; el Código Civil en materia común para el Distrito Federal así como el Código Civil vigente de la entidad federativa en donde el Colegio tenga su domicilio. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las decisiones en las Asambleas Ordinarias reunidas en virtud de primera convocatoria se tomarán por simple mayoría de los Asociados presentes, siempre que se encuentre al menos el cincuenta por ciento de los Asociados. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- En caso de que no se reúna el quórum en la primera convocatoria, se citará a segunda reunión y la Asamblea se instalará con cualquiera que sea el número de los asistentes; se tomarán las decisiones con el voto favorable de la mayoría de los Asociados presentes, siempre y cuando no se traten en dicha Asamblea asuntos distintos a los contenidos en la primera convocatoria. Si en una Asamblea no terminaran de tratarse todos los asuntos relacionados en el orden del día, se continuará, sin aviso de ninguna especie, en la fecha que decidan los presentes. En el caso de que el único punto del Orden del Día sea el del nombramiento de los miembros del Consejo Directivo, se observará el procedimiento de elección a que se refieren los artículos 65, 69 y 70 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, en cuyo caso, se observarán las siguientes reglas: -----

- a) Los que tengan interés en formar parte del Consejo Directivo para el periodo que deba iniciar, deberán formar planillas, asignándoles una denominación representativa, misma que deberán presentar al Consejo Directivo en funciones a más tardar sesenta días naturales antes de la fecha en que termina el encargo del actual Consejo; -----
- b) El Consejo Directivo a través de su Primer Secretario Propietario, realizará el registro correspondiente, cerciorándose en todo caso que las personas que integran la planilla son aptas para ocupar el encargo; -----
- c) El Consejo Directivo al momento de hacer la convocatoria en los términos señalados en los presentes estatutos, hará mención expresa de las planillas registradas, así como de sus miembros; -----
- d) Los asociados podrán emitir su voto por Carta poder simple o correo certificado dirigido al Consejo Directivo en funciones, mismo que procederá a leer el contenido del comunicado una vez establecida la Asamblea, teniéndose como presente al asociado que haya enviado su voto; -----
- e) Para efectos de contabilizar el quórum estatutario para la instalación de la Asamblea, se tendrán como presentes a aquellos que hayan enviado su voto en la forma antes indicada; -----



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No.197 DE MEXICO, D.F.



13

43,449.-

Si es el caso de que no se reúne el quórum estatutario en primera convocatoria, no se leerá el contenido del comunicado del interesado, sino hasta el momento en que se reúna en virtud de segunda convocatoria y se declare legalmente instalada; -----

g) El asociado que haya enviado su voto tendrá en todo momento el derecho, hasta en tanto no se haya instalado la Asamblea correspondiente, de retirar su voto mediante petición expresa y por escrito que presente al Consejo Directivo del Colegio. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se ocuparán de: -----

I.- Disolución del Colegio. -----

II.- Cambio de objeto del Colegio. -----

III.- Transformación del Colegio o fusión con otras Asociaciones y Sociedades. -----

IV.- Modificación de Estatutos. -----

V.- La enajenación o imposición de gravamen sobre cualquiera de los bienes inmuebles propiedad del Colegio, o cualquier otro acto de dominio sobre ellos. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En caso de Asambleas Extraordinarias de Asociados, celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria, solo constituirá quórum la presencia, cuando menos del cincuenta por ciento, más uno, del número total de Asociados, y podrán tomarse resoluciones válidas, con el voto favorable del cincuenta por ciento de los Asociados presentes. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Los Asociados no votarán las decisiones en que se encuentren directamente interesados, el propio Asociado, su cónyuge, ascendiente, descendientes y parientes colaterales en segundo grado. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- De toda Asamblea se levantará un acta, en el Libro de Actas del Colegio, en la que se harán constar los puntos tratados y las resoluciones que la Asamblea haya aprobado y acordado. El acta será firmada por quienes hayan fungido como Presidente, Secretario y por todos los asistentes a la misma. Dicha Acta deberá ser protocolizada ante Notario Público. -----

----- CAPÍTULO QUINTO -----

----- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La dirección y administración del COLEGIO, estará a cargo de un Consejo Directivo, que se integrará por ocho miembros. Los cargos dentro del Consejo Directivo serán los siguientes: un Presidente, un Vicepresidente, dos secretarios propietarios y dos suplentes, un tesorero y un subtesorero. -----

Los puestos y cargos que ocupen dentro del Consejo Directivo y las comisiones que se otorguen a los Asociados, son de carácter honorífico. Sin embargo, en casos extremadamente especiales, la Asamblea podrá acordar que sean remunerados, estipendios que podrán ser renunciados. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los integrantes del Consejo Directivo durarán en su cargo dos años, con una sola reelección. Hasta que se haga nuevo nombramiento en Asamblea General de Asociados y él o los designados tomen posesión de su cargo, estos cargos no los pueden ocupar personas extrañas al Colegio. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Consejo Directivo quedará integrado por las personas que sean nombradas por la Asamblea General de Asociados, de entre los mismos Asociados, en los términos que señala el artículo 44 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Consejo Directivo celebrará Sesiones ordinarias, mensual, bimestral o semestralmente, según las necesidades del Colegio y su quórum de asistencia y de votación se integrará por mayoría simple. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Las convocatorias a sus miembros para las Sesiones de los miembros del Consejo Directivo, serán realizadas a través del Primer Secretario Propietario o Presidente. -----

Las convocatorias contendrán el Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, serán firmadas por el Presidente o por el Primer Secretario Propietario del Consejo Directivo, y se hará saber a sus miembros por Correo electrónico, Correo Certificado, o cualquier otro medio electrónico de comunicación, o entregados personalmente, por lo menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Sesión o bien mediante aviso publicado en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con la misma anticipación. No podrá tratarse en la Sesión otro asunto que los contenidos en el Orden del Día, salvo que en la misma se encuentren presentes la totalidad de los miembros, caso en el cual podrá resolverse respecto de cualquier materia. -----

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier miembro, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo, tendrán para todos efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. Una vez que el Presidente del Consejo Directivo reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los miembros del Consejo y la fecha de emisión de su voto, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de Sesiones de Consejo, firmándolo. -----

Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Secretario o Presidente del Consejo Directivo. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- De todas las Sesiones, se levantará un acta que será transcrita a un libro especial que llevará el Colegio. Las actas serán firmadas por



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No. 197 DE MEXICO, D.F.



15

43,449.-

quienes hayan fungido como Presidente, Secretario y por todos los asistentes a la misma.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Las Sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente y en su ausencia, por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, la propia Asamblea General determinará quién deba presidir. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se confiere al Consejo Directivo, como cuerpo colegiado de una manera enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: -----

a). Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II. Para transigir. -----

III. Para comprometer en árbitros. -----

IV. Para absolver y articular posiciones. -----

V. Para recusar. -----

VI. Para recibir pagos. -----

VII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del trabajo y Tribunales Fiscales; -----

b). Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en materia laboral de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. -----

Se otorgan facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento legal, y cualquier otro Ordenamiento, para lo cual queda

expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún del de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales; -----

c). Poder General para Actos de Administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para el Distrito Federal; -----

d). Poder General para Actos de Dominio de acuerdo con el párrafo tercero del multicitado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal; -----

e). Para contratar y remover a funcionarios y empleados del Colegio y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; -----

f). Para formular el reglamento interior de trabajo; -----

g). Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos; -----

h). Para convocar a asambleas de asociados y para ejecutar sus resoluciones; y -----

i). Facultades para otorgar, sustituir y delegar poderes generales y especiales, así como para revocar unos y otros. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de Asociados pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La representación de El Colegio la llevará el Presidente del Consejo Directivo, como delegado de dicho Consejo. El Consejo podrá designar de entre sus miembros o personas ajenas al mismo, a los representantes del Colegio, o a sus apoderados, otorgándole en cada caso, las facultades correspondientes. -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Para que las Sesiones del Consejo Directivo se consideren legalmente reunidas, se requiere la asistencia de la mayoría de los miembros que lo integran y para que sus resoluciones sean válidas, se requiere el voto afirmativo de la mayoría teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad. ----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- El Tesorero del Consejo Directivo será el responsable directo del manejo de los fondos del Colegio; llevará los libros de contabilidad, cuenta y razón del movimiento de fondos y responderá de la presentación al término de cada ejercicio social anual, del balance de comprobación o balance general, acompañado de toda clase de documentación correspondiente; los balances formarán parte del informe que deberá rendir al término de cada ejercicio social anual y será sometido a la consideración de la Asamblea General de Asociados y tendrán además, las facultades que a los funcionarios de su clase confiere el Código Civil vigente. -----



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No.197 DE MEXICO, D.F.



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Será obligación exclusiva e irrenunciable del Consejo Directivo, la de remitir anualmente en el mes de enero a la Dirección General de Profesiones, un directorio de sus miembros activos al cierre del ejercicio anterior, haciendo mención por separado de las altas de nuevos miembros durante el periodo anterior, así como las exclusiones de asociados en el mismo lapso, indicando el motivo de la exclusión. -----

CAPÍTULO SEXTO -----

DE LAS COMISIONES ESPECIALES -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea de asociados, podrá establecer la creación de diversas Comisiones para que auxilien en la administración de la misma, las cuales en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: -----

- I. Admisión y Membresía -----
- II. Asuntos Internacionales -----
- III. Ética y Deontología -----
- IV. Formación y actualización profesional -----
- V. Honor y Justicia -----
- VI. Investigación y Estudios Científicos -----
- VII. Peritos Profesionales -----
- VIII. Planificación -----
- IX. Publicidad y Prensa -----
- X. Servicio Social Profesional. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Los miembros de las Comisiones serán designados por el Consejo Directivo, con ratificación de la Asamblea General Ordinaria, sin que exista impedimento para que estos miembros sean funcionarios del Consejo Directivo. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Los integrantes de las Comisiones elaborarán los reglamentos y programas de trabajo que fueren necesarios, mismos que deberán ser aprobados por la Asamblea General de Asociados, y que deberán apearse en todo momento a lo que señale expresamente la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, su reglamento, así como a lo que determine la Dirección General de Profesiones mediante disposiciones de carácter general. -----

Las Comisiones tendrán en el desempeño de sus funciones, las facultades que para el caso, delegue el Consejo Directivo con la aprobación de la Asamblea General de Asociados. Las Comisiones informarán al Consejo Directivo de sus gestiones cada vez que estos lo soliciten. -----

----- **CAPÍTULO SÉPTIMO** -----

----- **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES** -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Los ejercicios sociales serán de un año, contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre. Por excepción el primer ejercicio contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del 2015.(así) -----

----- **CAPÍTULO OCTAVO** -----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO** -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- EL COLEGIO se disolverá: -----

I.- Cuando así lo determine la Asamblea General de Asociados en resoluciones tomadas en los términos señalados por estos estatutos; -----

II.- Cuando sea imposible legal o materialmente el desarrollo de los objetivos para los cuales fue constituida; -----

III.- Por cualquiera de las causas establecidas por el Código Civil vigente en el Distrito Federal. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Acordada su disolución se pondrá en inmediata liquidación, siendo la Asamblea de Asociados quien nombre uno o varios liquidadores señalándoles sus facultades y atribuciones. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Los liquidadores harán la distribución del patrimonio social, sujetándose a las siguientes reglas: -----

I.- Pagarán el pasivo a cargo del COLEGIO; -----

II.- Aprobado el balance final de liquidación, el patrimonio social se destinará en su totalidad a entidades autorizadas para recibir donativos en términos de lo establecido en los Artículos 95, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Para lo no previsto expresamente en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la parte conducente de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su reglamento; el Código Civil para el Distrito Federal, y en el aspecto procesal se acatará lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, siendo competentes únicamente los tribunales y jueces de esta ciudad." -----

Tres firmas. -----

Declara el compareciente que el texto y firmas que aparecen en el acta y anexo que se protocolizan, son auténticos, que los asistentes a la asamblea estuvieron presentes desde su inicio hasta su conclusión y que para la celebración de la misma se cumplieron todos los requisitos de validez conforme a los estatutos sociales. -----

----- **CLÁUSULA** -----

Ú N I C A.- Queda protocolizada el acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de "COLEGIO NACIONAL DE PSICÓLOGOS", ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No.197 DE MEXICO, D.F.



19

43,449.-

trece de agosto de dos mil quince, transcrita en el antecedente cuatro de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales y, en consecuencia: -----

A.- Reformados totalmente los estatutos sociales de la Asociación, para quedar redactados como aparecen en el anexo del acta protocolizada. -----

B.- Nombrado el Consejo Directivo de la Asociación para el período dos mil quince a dos mil diecisiete, integrado por las siguientes personas con los cargos que se indican: --

PRESIDENTE: JAVIER NIETO GUTIÉRREZ. -----

VICEPRESIDENTE: MIRNA GARCÍA MÉNDEZ. -----

SECRETARIO PROPIETARIO 1 (UNO): NÉSTOR FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. ---

SECRETARIO SUPLENTE 1 (UNO): RODRIGO A. PENICHE AMANTE. -----

SECRETARIO PROPIETARIO 2 (DOS): OFELIA DESATNIK MIECHIMSKY. -

SECRETARIO SUPLENTE 2 (DOS): FRANCISCO A. MORALES CARMONA. -

TESORERO: - - - - - MIGUEL A. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. -----

SUB TESORERO: - - - - RICARDO LOZADA VÁZQUEZ. -----

YO LA NOTARIA DOY FE: -----

I.- Que habiendo exhortado al compareciente para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresó que actúa bajo protesta de decir verdad y quedó enterado que quienes declaran falsamente ante Notario incurrir en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.-----

II.- Que conceptúo al compareciente legalmente capacitado para el otorgamiento de esta escritura, en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y me aseguré de su identidad con pasaporte número G cero cinco nueve siete cinco seis cuatro dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día diez de diciembre de dos mil diez, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D", quien por sus generales manifestó ser mexicano, originario de Oaxaca, Estado del mismo nombre, lugar donde nació el día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta, soltero, con domicilio en calle Epsilon número ciento sesenta y uno casa uno, colonia Romero de Terreros, Delegación Coyoacán, de esta Ciudad, código postal cero cuatro mil trescientos diez, psicólogo. -----

III.- Que solicité al compareciente en su carácter de delegado especial de la Asamblea de asociados cuya acta en este instrumento se protocoliza, su cédula de identificación fiscal y la de los demás asociados o, en su caso, constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y al no proporcionármelas le advertí de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el artículo veintiocho de su Reglamento, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere dicha disposición; así mismo agrego al apéndice de esta

escritura con la letra "E", relación de las generales de los asociados. -----

IV.- Que el compareciente otorga su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad que le fue entregado impreso previamente a la firma de este instrumento.-----

V.- Que tuvo a la vista los documentos originales citados en esta escritura. -----

VI.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado, la cual le fue leída e ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de la misma, manifestó su comprensión plena, otorgándola mediante su conformidad y su firma el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo. -----

Firma y nombre del psicólogo Javier Nieto Gutiérrez. -----

Firma de la Notaria. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA " COLEGIO NACIONAL DE PSICÓLOGOS ", ASOCIACIÓN CIVIL, COMO CONSTANCIA, EN VEINTE PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

MGC'thp.



Handwritten signature in green ink.



Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio



Firmado por: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ
Fecha: 2016.09.22 12:02:21 -05:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-523074/2016 (0) DE
FECHA 24/08/2016 10:45:06 A.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

-ESCRITURA PÚBLICA NO. 43449 DE FECHA 17/06/2016 OTORGADA ANTE EL NOTARIO No. 197
DE LA CIUDAD DE MEXICO LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS.

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

-LÍNEA DE CAPTURA - N° 9390010157152AX6PR7M IMPORTE \$1,592.00 PAGADO EL 19/08/2016.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) N° 56583 - MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO. Inscripción
Electrónica Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ. FECHA FIRMA:
22/09/2016 11:54:17 a.m.

-(PERSONA MORAL) N° 56583 - ASAMBLEAS DE ASOCIACIONES CIVILES. Inscripción Electrónica
Num. 2 PERSONA QUE FIRMA: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ. FECHA FIRMA: 22/09/2016
12:01:33 p.m.

SE TOMO NOTA EN EL
PROTICOLO _____ DOY FE.





LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE	RFC	CURP	CALLE	COLONIA	DELEGACIÓN	CIUDAD	C.P.
AURELIO JESÚS GRANIEL PARRA	GAPA 640529	GAPA 640529 HDFRRR 01	REPÚBLICA No. 74, INT. 6	PORTALES	BENITO JUÁREZ	DE MÉXICO	03300
ARLETTE MOTTE NOLASCO	MONA 780905	MONA 780905 MDFTLR00	CALZ. TLALPAN No. 4456, EDF. C, DEPTO. 403	TORIELLO GUERRA	TLALPAN	DE MÉXICO	14050
MARÍA DE LOS ÁNGELES MATA MENDOZA	MAMA 530602	MAMA 530602 MDFTNN 01	CALZ. DE LAS ÁGUILAS No. 619	LAS ÁGUILAS	ÁLVARO OBREGÓN	DE MÉXICO	01710



YOLANDA BERNAL ÁLVAREZ	BEAY 530106	BEAY 530106 MDFRLL 01	CERRO SAN ANDRÉS No. 126	CAMPESTRE CHURUBUSCO	COYOACÁN	DE MÉXICO	04200
LUCINA ISABEL REYES LAGUNES	RELL 420708	RELL 420708 MTSYGC 01	ROMULO O'FARRIL No. 1127	LOMAS DE SAN ÁNGEL INN	ÁLVARO OBREGÓN	DE MÉXICO	01790
GUADALUPE CELIA MEDINA HERNÁNDEZ	MEHG 530321	MEHG 530321 MDFDRD 00	NICOLÁS BRAVO No. 2-21	SANTA MARÍA TEPEPAN	XOCHIMILCO	DE MÉXICO	16020
MARÍA ELENA ORTIZ SALINAS	OISE 520708	OISE 520708 MCLRLL 02	AV. UNIVERSIDAD No. 1900, EDIF. 34 - 303	OXTOPULCO UNIVERSIDAD	COYOACÁN	DE MÉXICO	04318
CARLOS SANTOYO VELASCO	SAVC 500904	SAVC 500904 HDFNLR 01	AV. ZARAGOZA No. 91 CASA 2	MIGUEL HIDALGO	TLALPAN	DE MÉXICO	14268
ROSA ISELA GARCÍA SILVA	GASR 690910	GASR 690910 MDFRLS 00	NEZAHUALCÓ- YOTL No. 51, INT. 14		XOCHIMILCO	DE MÉXICO	



GABRIELA ROMERO GARCÍA	ROGG 721002	ROGG 721002 MDFMRB 09	RANCHO SECO No. 9	FRACCIONAMIENTO SANTA CECILIA	COYOACÁN	DE MÉXICO	04930
LIDIA DÍAZ SANJUAN	DISL 550103	DISL 550103 MDFZND 00	PLAZA DE LA CONCHITA No. 37 CASA F	COYOACÁN	COYOACÁN	DE MÉXICO	04000
GERMÁN ÁLVAREZ DÍAZ DE LEÓN	AADG 490226	AADG 490226 HDFLZR 03	MATAMOROS No. 35	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	MAGDALENA CONTRERAS	DE MÉXICO	10900
JOSÉ JORGE PERALTA ÁLVAREZ	PEAJ 480217	PEAJ 480217 HDFRLR 09	LIMANTITLA No. 9 - 3	SANTA ÚRSULA XITLA	TLALPAN	DE MÉXICO	14420
ANA MARÍA BAÑUELOS MÁRQUEZ	BAMA 650412	BAMA 650412 MDFXRN 01	HACIENDA DE LA TEJA No. 54 CASA 9	PRADO COAPA 2ª. SECCIÓN	TLALPAN	DE MÉXICO	14357
BENJAMÍN DOMÍNGUEZ TREJO	DOTB 470519	DOTB 470519 HDFMRN 05	AV. INSURGENTES SUR No. 4411 - 1 - 4	TLALPAN	TLALPAN	DE MÉXICO	14000



MARÍA DE LOURDES MONROY TRELLO	MOTL 631026	MOTL 631026 MDFNLR 05	CALZADA DE LA VIRGEN No. 3000 E 14, DEPTO. 1	SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	DE MÉXICO	04022
CECILIA GUADALUPE SILVA GUTIÉRREZ	SIGC 700529	SIGC 700529 MDFLTC 04	SOLEDAD No. 202 CASA 5	SAN NICOLAS TOTOLOAPAN	MAGDALENA CONTRERAS	DE MÉXICO	10900
ROLANDO DÍAZ LOVING	DILR 540105	DILR 540105 HDFZVL 08	GEORGIA No. 123	NÁPOLES	BENITO JUÁREZ	DE MÉXICO	03810
RICARDO ALBERTO LOZADA VÁZQUEZ	LOVR 750830	LOVR 750830 HDFZC 07	TLALPAN No. 4456, EDF. C - 403	TORIELLO GUERRA	TLALPAN	DE MÉXICO	14050
MARÍA ELENA GÓMEZ ROSALES	GORE 610615	GORE 610615 MDFMSL 05	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, No. 89, EDF. D - 9, DEPTO. 301	FUENTES BROTANTES, UNIDAD FOVISSSTE	TLALPAN	DE MÉXICO	14410



ALBERTO RAÚL GALICIA MONTAYA	GAMA 730408	GAMA 730408 HDFLNL 00	CARRETERA VIEJA A TULYEHUALCO No. 22	JAZMÍN NATIVITAS	XOCHIMILCO	DE MÉXICO	16450
MARÍA DEL ROCÍO MALDONADO GÓMEZ	MAGR 541014	MAGR 541014 MDFLMC 02	CHAC MOOL No. 2, DEPTO. 14	UNIDAD INDEPENDENCIA	MAGDALENA CONTRERAS	DE MÉXICO	10100
JAVIER NIETO GUTIÉRREZ	NIGJ 501029	NIGJ 501029 HOCTTV 07	EPSILÓN No. 161, CASA 1	ROMERO DE TERREROS	COYOACÁN	DE MÉXICO	04310
PATRICIA BERMÚDEZ LOZANO	BELP 570614	BELP 570614 MDFRZT 04	AV. LOMAS VERDES No. 651, EDF. 6, DEPTO. 202	JARDINES DE SATÉLITE	NAUCALPAN DE JUÁREZ	ESTADO DE MÉXICO	53129



NOMBRE	RFC	CURP	CALLE	COLONIA	DELEGACIÓN	CIUDAD	C.P.
AURELIO JESÚS GRANIEL PARRA	GAPA 640529	GAPA 640529 HDFRRR 01	REPÚBLICA No. 74, INT. 6	PORTALES	BENITO JUÁREZ	DE MÉXICO	03300
ARLETTE MOTTE NOLASCO	MONA 780905	MONA 780905 MDFTLR00	CALZ. TLALPAN No. 4456, EDF. C, DEPTO. 403	TORIELLO GUERRA	TLALPAN	DE MÉXICO	14050
MARÍA DE LOS ÁNGELES MATA MENDOZA	MAMA 530602	MAMA 530602 MDFTNN 01	CALZ. DE LAS ÁGUILAS No. 619	LAS ÁGUILAS	ÁLVARO OBREGÓN	DE MÉXICO	01710
YOLANDA BERNAL ÁLVAREZ	BEAY 530106	BEAY 530106 MDFRLL 01	CERRO SAN ANDRÉS No. 126	CAMPESTRE CHURUBUSCO	COYOACÁN	DE MÉXICO	04200
LUCINA ISABEL REYES LAGUNES	RELL 420708	RELL 420708 MTSYGC 01	ROMULO O'FARRIL No. 1127	LOMAS DE SAN ÁNGEL INN	ÁLVARO OBREGÓN	DE MÉXICO	01790
GUADALUPE CELIA MEDINA HERNÁNDEZ	MEHG 530321	MEHG 530321 MDFDRD 00	NICOLÁS BRAVO No. 2-21	SANTA MARÍA TEPEPAN	XOCHIMILCO	DE MÉXICO	16020
MARÍA ELENA ORTIZ SALINAS	OISE 520708	OISE 520708 MCLRLL 02	AV. UNIVERSIDAD No. 1900, EDF. 34 - 303	OXTOPULCO UNIVERSIDAD	COYOACÁN	DE MÉXICO	04318
CARLOS SANTOYO VELASCO	SAVC 500904	SAVC 500904 HDFNLR 01	AV. ZARAGOZA No. 91 CASA 2	MIGUEL HIDALGO	TLALPAN	DE MÉXICO	14268
ROSA ISELA GARCÍA SILVA	GASR 690910	GASR 690910 MDFRLS 00	NEZAHUALCÓ-YOTL No. 51, INT. 14		XOCHIMILCO	DE MÉXICO	
GABRIELA ROMERO GARCÍA	ROGG 721002	ROGG 721002 MDFMRB 09	RANCHO SECO No. 9	FRACCIONAMIENTO SANTA CECILIA	COYOACÁN	DE MÉXICO	04930
LIDIA DÍAZ SANJUAN	DISL 550103	DISL 550103 MDFZND 00	PLAZA DE LA CONCHITA No. 37 CASA F	COYOACÁN	COYOACÁN	DE MÉXICO	04000
GERMÁN ÁLVAREZ DÍAZ DE LEÓN	AADG 490226	AADG 490226 HDFLZR 03	MATAMOROS No. 35	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	MAGDALENA CONTRERAS	DE MÉXICO	10900
JOSÉ JORGE PERALTA ÁLVAREZ	PEAJ 480217	PEAJ 480217 HDFRLR 09	LIMANTITLA No. 9 - 3	SANTA ÚRSULA XITLA	TLALPAN	DE MÉXICO	14420
ANA MARÍA BAÑUELOS MÁRQUEZ	BAMA 650412	BAMA 650412 MDFXRN 01	HACIENDA DE LA TEJA No. 54 CASA 9	PRADO COAPA 2ª. SECCIÓN	TLALPAN	DE MÉXICO	14357
BENJAMÍN DOMÍNGUEZ TREJO	DOTB 470519	DOTB 470519 HDFMRN 05	AV. INSURGENTES SUR No. 4411 - 1 - 4	TLALPAN	TLALPAN	DE MÉXICO	14000
MARÍA DE LOURDES MONROY TRELLO	MOTL 631026	MOTL 631026 MDFNLR 05	CALZADA DE LA VIRGEN No. 3000 E 14, DEPTO. 1	SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACÁN	DE MÉXICO	04022
CECILIA GUADALUPE SILVA GUTIÉRREZ	SIGC 700529	SIGC 700529 MDFLTC 04	SOLEDAD No. 202 CASA 5	SAN NICOLAS TOTOLOAPAN	MAGDALENA CONTRERAS	DE MÉXICO	10900
ROLANDO DÍAZ LOVING	DILR 540105	DILR 540105 HDFZVL 08	GEORGIA No. 123	NÁPOLES	BENITO JUÁREZ	DE MÉXICO	03810
RICARDO ALBERTO LOZADA VÁZQUEZ	LOVR 750830	LOVR 750830 HDFZCC 07	TLALPAN No. 4456, EDF. C - 403	TORIELLO GUERRA	TLALPAN	DE MÉXICO	14050
MARÍA ELENA GÓMEZ ROSALES	GORE 610615	GORE 610615 MDFMSL 05	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, No. 89, EDF. D - 9, DEPTO. 301	FUENTES BROTANTES, UNIDAD FOVISSSTE	TLALPAN	DE MÉXICO	14410
ALBERTO RAÚL GALICIA MONTOYA	GAMA 730408	GAMA 730408 HDFLNL 00	CARRETERA VIEJA A TULYEHUALCO No. 22	JAZMÍN NATIVITAS	XOCHIMILCO	DE MÉXICO	16450
MARÍA DEL ROCÍO MALDONADO GÓMEZ	MAGR 541014	MAGR 541014 MDFLMC 02	CHAC MOOL No. 2, DEPTO. 14	UNIDAD INDEPENDENCIA	MAGDALENA CONTRERAS	DE MÉXICO	10100
JAVIER NIETO GUTIÉRREZ	NIGJ 501029	NIGJ 501029 HOCTTV 07	EPSILÓN No. 161, CASA 1	ROMERO DE TERREROS	COYOACÁN	DE MÉXICO	04310
PATRICIA BERMÚDEZ LOZANO	BELP 570614	BELP 570614 MDFRZT 04	AV. LOMAS VERDES No. 651, EDF. 6, DEPTO. 202	JARDINES DE SATÉLITE	NAUCALPAN DE JUÁREZ	ESTADO DE MÉXICO	53129